

## RESEÑA JURIDICO-CANONICA

### HECHOS Y ENSEÑANZAS EN EL CAMPO JURIDICO MISIONAL

Cualquiera que hubiera seguido de cerca, con la debida atención, la múltiple actividad, desarrollada por S. S. Juan XXIII en el primer año de Su Pontificado, habrá podido notar, la especial predilección que este Papa ha demostrado por la labor evangelizadora de la Iglesia Católica.

Ya en su Mensaje *Hac trepida hora*, pronunciado por el mismo a raíz de Su elevación al Solio Pontificio, dedicaba a los Misioneros el siguiente cariñoso saludo: "Nec silentio praeterire possumus sacerdotes, qui dispensatores agunt mysteriorum Dei, *Missionales nominatim, qui divini verbi praecones, nullis parcentes laboribus, evangelicam veritatem in longinquas terras propagant*"<sup>1</sup>. Y en el mes de octubre de 1959, en el esplendor de la Basílica Vaticana, imponía a más de quinientos futuros misioneros el crucifijo, señero símbolo de la victoria<sup>2</sup>.

Deslizándose este mismo año a su fatal destino, en fecha de 29 de noviembre, dignábase erigir la Jerarquía Episcopal en los inmensos territorios del Congo Belga y del Ruanda Urundi (ochenta veces más grandes que la Madre Patria, Bélgica) y en fecha 23 del mismo mes daba al Mundo Católico la Encíclica *Princeps Pastorum*<sup>3</sup>, con la que intentaba conseguir estos dos objetivos: celebrar el cuadragésimo de la publicación de la *Maximum illud*<sup>4</sup>, la magna charta de las Misiones católicas en nuestros tiempos y dar al aguerrido ejército misional algunas normas, algunos preceptos, algunas advertencias, que le llevarán a la más espléndida victoria, por servirles de fundamento las promesas infalibles de Nuestro Divino Redentor: "Yo estaré siempre con vosotros hasta la terminación de los siglos. Animaos, pues yo he vencido al mundo"<sup>5</sup>.

---

<sup>1</sup> Véase el A.A.S., vol. L (1958), p. 838.

<sup>2</sup> Hecho recordado por el Padre Santo en la Encíclica *Princeps Pastorum* con las siguientes palabras: "Ac primo exeunte anno, ex quo tergemina tiara redimiti sumus, in homilia ea faustitate habita, inter laetissimos Summi Pontificatus eventus diem illam recensuimus, qua, a. d. V idus octobres, in Sacrosanctam Vaticanam Basilicam plusquam quingenti Evangelii praecones convenerant, imagines Iesu Christi cruci affixi e Nostris manibus recepturi, antequam in longinquas regiones christiana luce collustrandas se conferrent". Véase el A.A.S., vol. LI, pp. 833-834.

<sup>3</sup> Véase el A.A.S., vol. LI, fasc. n. 16-17 (1959), pp. 833-864.

<sup>4</sup> Véase el A.A.S., vol. XI (1919), p. 440.

<sup>5</sup> Encíclica *Princeps Pastorum*, 1. cit., p. 836.

Ambos hechos, la erección de la jerarquía eclesiástica local en el Congo Belga y la Encíclica *Princeps Pastorum*, parécennos, por su importancia y trascendencia, los más dignos de ser destacados en la presente reseña jurídico-canónica.

Basta echar una rápida mirada a los, cánones pocos, en verdad, que regulan específicamente el régimen de las Misiones (cánones 293-311) para formarnos una idea aproximada del proceso histórico-jurídico-canónico que las eleva desde la sencilla categoría de estaciones misionales (*Statio Missionalis*), verdadera vanguardia de tan noble y heroico ejército, a la relativamente autónoma e independiente de diócesis<sup>6</sup> y a sus Administradores (que necesariamente no son siempre las mismas personas) desde la primordial de Superiores de la Misión a la perfecta de Obispos, que, en obsequio a la uniformidad terminológica y en el plano jurisdiccional, mejor fuera llamar siempre Ordinarios

Muy bien escribía a este propósito el Episcopado belga en su Pastoral colectiva a los fieles de sus respectivas diócesis, con motivo del grande acontecimiento, que estamos ahora comentando: "Las zonas de penetración evangélica en un principio están administradas, en nombre del Romano Pontífice, por los *Prefectos Apostólicos*. Una vez que los cristianos hubieren crecido en número suficiente, sus Pastores reciben, juntamente con la dignidad episcopal, el título de *Vicarios Apostólicos*, si bien continúen ejercitando sus poderes como delegados del Papa. Solamente cuando una cristiandad se hallare profundamente arraigada en la fe y en las buenas costumbres es cuando la Santa Sede la erige en Diócesis, dándole como titular y poseedor *el Obispo*, que la gobierna con los poderes ordinarios que le reconoce el derecho canónico".

Añádese a este proceso formativo jerárquico-misional un elemento altamente simpático, congruente con la nota de ecumenicidad de la Iglesia Católica, de profunda raigambre neo-testamentaria y que forma una verdadera constante histórica a lo largo de los veinte siglos que la misma Iglesia lleva trabajando por la propagación del Evangelio entre los infieles. Los Apóstoles, depositarios de la Revelación, lo llevaron a la práctica y, por cierto, con magníficos resultados<sup>8</sup> y la Iglesia, es decir, Roma, procuró observarlo siempre, aun cuando para ello haya tenido que superar múltiples dificultades, tanto externas cuanto internas, de todo género.

Es el elemento que antes llamábamos *indígena*<sup>9</sup> y que en el porvenir

<sup>6</sup> Véanse los cánones 216, §§ 2 y 3; 293 y 329.

<sup>7</sup> Inserta en L'OSSERVATORE ROMANO, 15-16 de febrero, 1960, p. 3 bajo la rúbrica *Documentazioni*.

<sup>8</sup> Véase, por ejemplo, la Epístola de San Pablo a su discípulo Tito, I, 5 y ss.

<sup>9</sup> Acerca de cuya denominación ya observaba muy bien el Papa Juan XXIII, en su Encíclica *Princeps Pastorum*: "quamvis hoc nomen —indígena— nihil offensae, differentiae nihil significaret, quandoquidem id et Romanorum Pontificum eloquium et ecclesiastica documenta numquam (nonnumquam?) recipiunt". A.A.S., 1. cit., p. 837.

quizá llamaríamos más exacta o prudentemente *autóctono*<sup>10</sup>. El Papa Pío XII, en su Encíclica *Evangelii praecones*<sup>11</sup>, lograba darle la siguiente formulación, la más perfecta, a nuestro juicio, por su claridad y exactitud: "Ad illud, extremam veluti metam, contendant (praecones Evangelii) necesse est —quod quidem semper ante mentis oculos esse debet— quod, nempe, Ecclesia apud alios populos firmiter constabiliatur (el período preformativo) eisdemque propria, *ex indigenis delecta*, tribuatur hierarchia (el período diocesano y, por ende, Episcopal)"<sup>12</sup>.

Pero cabe ahora preguntar en ese deseo innato, que todos sentimos de conocer las cosas por sus causas: ¿cuál es la razón de ser del elemento autóctono en este proceso, que no hemos hecho otra cosa que bosquejar?

Comencemos por descartar la que a más de uno pudiera ocurrírsele, hijos, como somos, también del ambiente en que vivimos, caracterizado en nuestros tiempos el algunas regiones, hasta ayer misionales, por un rabioso nacionalismo<sup>13</sup>. Esa razón no es, ni mucho menos, un reflejo en el campo jurídico misional de las ideas de independencia política, que agitan tanto a algunos pueblos. *La Princeps Pastorum* recoge a este propósito dos principios aceptados en Misionología, que excluyen esa explicación. Uno de tipo general, contenido en las siguientes palabras de Pío XII: "Ii quidem —los sacerdotes no indígenas— *minime vocandi sunt extranei, cum quilibet sacerdos catholicus, in officio sui muneris fideliter perstans, veluti sua in patria se habeat ubicumque Dei Regnum floret vel sumit exordia*"<sup>14</sup>. El otro, que pone el dedo en la llaga, redactado en los términos siguientes por el Papa Benedicto XV: "Miserum sane foret, si qui ex Missionariis ita suae dignitatis immemores viderentur, ut *potius de terrena patria quam de caelesti cogitarent* eiusque plus aequo studerent potentiam dilatare gloriamque super omnia extendere. Esset haec quidem apostolatus *pestis teterrima*, quae in Evangelii praecone omnes caritatis animarum nervos elideret ipsiusque vulgo debilitaret auctoritatem"<sup>15</sup>.

<sup>10</sup> Y decimos esto por habernos chocado un poco la insistencia del Papa en la expresión *clerus autochthonus*, que hemos comprobado por lo menos unas nueve veces a lo largo de esta Encíclica. V. gr.: "clerum *autochthonem*" (p. 838); "cleri *autochthoni* institutio" (p. 842); "tam allogenes quam *autochthones*" (p. 842); "clerum allogenen clerumque *autochthemen*" (p. 843); "sacerdotes *autochthones*" (p. 844); "*autochthon* quoque *clerus*" (p. 847); "cleri *autochthonis*" (p. 848) y hasta la de "*autochthones christiani*" (p. 853).

<sup>11</sup> Véase el A.A.S., vol. XLIII (1951), pp. 497-528.

<sup>12</sup> Texto reportado por la *Princeps Pastorum*, 1. cit., p. 837.

<sup>13</sup> Situación ésta no ignorada por la *Princeps Pastorum*, en la que leemos: "Hoc idem periculum —del nacionalismo— etsi aliis modis rationibusque, hodie quoque haberi potest, eo vel magis quod nationes non paucae, a Missionalibus evangelica luce collustratae, acri studio plerumque moventur adipiscendae libertatis suoque pleno iure plenaque potestate vivendi; atque politicae libertatis adeptio interdum motus concitare potest immoedicos —¿alusión a los recientes de Léopoldville y del Ruanda Urundi?—, qui communi bono et universae humanae familiae utilitati caritativeque obsistant". Loc. cit., p. 847.

<sup>14</sup> Citadas por la *Princeps Pastorum*, 1. cit., p. 839, al final.

<sup>15</sup> También citadas por la *Princeps Pastorum*, 1. cit., p. 847. Contra esta *pestis teterrima*,

La política, los nacionalismos, el monroismo (América para los americanos), están excluidos en absoluto del campo jurídico-misional. Y esto por cualquier lado o ángulo que se les mire: por activa y por pasiva. La exigencia del elemento autóctono estriba en otras razones.

Tales, son efecto, amén de la ecumenicidad de la Iglesia católica (o, si se quiere, de la universalidad de la Redención), las indiscutibles ventajas que tiene, sobre todo en algunos casos, el elemento autóctono sobre el alógeno. Es decir, el clero nativo sobre el que viene (y a veces con harta frecuencia) de lejanas regiones, por lengua, por tradiciones, por cultura no poco diversas de aquellas a las que ha ido a evangelizar<sup>16</sup>.

Es la misma *Princeps Pastorum* la que lo afirma, recogiendo las enseñanzas sobre el particular de Benedicto XV: "Memoratus Decessor Noster fel. rec. Benedictus XV in Epistula, quae a verbis initium sumit *Maximum illud*, Catholicarum Missionum Moderatores peculiari cura adhortatus est ut cleri, e loci populo delecti, mentes animosque ita effingerent et conformarent ut eorum institutio atque educatio 'perfecta et omnibus numeris absoluta' evaderet. Nam —ita ipse scribebat— sacerdos indigena, utpote qui *ortu, ingenio, sensibus studiisque cohaereat cum suis popularibus*, mirum quantum valet ad Fidem eorum mentibus insinuandam: *multo enim melius quam quisque alius novit quibus modis quidpiam eis persuaderi queat*"<sup>17</sup>.

No traeríamos aquí a colación aquello de que no hay peor cuña..., pero sí el pacífico principio teológico de que la gracia no solamente no destruye esos elementos naturales, sino que los presupone y se sirve de ellos para la consecución del fin sobrenatural de la Iglesia. El clero autóctono, por todas esas circunstancias, posee insuperables ventajas sobre el que viene de fuera. De ahí su inserción en el proceso formativo jerárquico-misional.

Y esto es, lo que S. S. Juan XXIII acaba de hacer con las numerosas y bien arraigadas cristiandades, existentes en los territorios extensísimos del Congo Belga y del Ruanda-Urundi, estableciendo en ellas la Jerarquía eclesiástica. Territorios explorados al principio del siglo pasado, si bien parcialmente, por el intrépido portugués Diego Caô, más tarde por Tuckey, Burton y Speke, que lograron acercarse a los Montes del Cristal y al lago de Tanganyka, recorridos de este a oeste por el inglés Stanley y regalados por el Rey Leopoldo II (de quien eran

---

S. S. Juan XXIII aconseja: "Nos autem fore omnino confidimus ut authoctohon quoque clerus propositis illis consiliisque moveatur, quae generalibus christianae religionis rationibus respondeant, quae quidem universos homines pari amore complectitur, atque adeo veraci etiam uniuscuiusque patriae bono, pro sua parte, optime consulit" (ib., p. 847).

<sup>16</sup> Se piense, por ejemplo, en nuestros intrépidos Misioneros españoles, que llevaron la luz del Evangelio a cuatro de los cinco Continentes del mundo: al americano (América del Sur y del Centro, excepto el Brasil), al africano, al asiático, acercándose hasta las Islas Célebes y Molucas, próximas al australiano.

<sup>17</sup> Recogido en la *Princeps Pastorum*, 1. cit., p. 840.

propiedad privada) en el año 1908 a la nación belga<sup>18</sup>, que, a lo que hemos oído a algunos, los recibió sin espíritu alguno de colonialismo. Sin pena ni gloria, como decimos vulgarmente.

Oigamos de nuevo al Episcopado belga: "La erección de la Jerarquía sagrada en el Congo belga y en el Ruanda-Urandi es, por lo tanto, en realidad de verdad, el término, debiéramos decir, la coronación magnífica de los esfuerzos continuos y heroicos, fecundados por los indecibles sacrificios de los misioneros belgas, que, por espacio de cincuenta años, se dedicaron generosamente a la evangelización del Africa Central"<sup>19</sup>. Sacrificios que comportan más de 663 vidas humanas, que fueron los Misioneros que en esos cincuenta años de apostolado misional cayeron gloriosamente en acto de servicio<sup>20</sup>.

Las 322 parroquias ya constituidas, los 3.000 sacerdotes (de los cuales 459 autóctonos), los 1.307 Religiosos y las 3.642 Religiosas, que se dedican a la evangelización en aquellos territorios y sobre todo los cinco millones y medio de cristianos, sobre los trece de habitantes que cuenta dicha región, no nos cabe duda alguna que influyeron notablemente en el ánimo del Padre Santo Juan XXIII para proceder a la conclusión del proceso formativo jerárquico-misional en aquellas cristiandades, erigiendo en ellas ocho Provincias Eclesiásticas con veintiocho sufragáneas y siete Prefecturas Apostólicas<sup>21</sup>.

Una vez expuestos los datos, que acabamos de referir, quédanos por abordar el segundo tema de nuestro trabajo: la materia de la *Princeps Pastorum*. Nos esforzaremos en hacerlo de la manera más breve que nos fuere posible.

Claro, en primer lugar, su doble objetivo, del que ya hemos hablado anteriormente; clara también su índole jurídica. Aquél en las siguientes palabras, que se leen en el título general: "De catholicis missionibus, quadragesimo exacto anno ex quo Epistula Apostolica *Maximum illud* a Benedicto PP. XV edita est"<sup>22</sup>. Y más aún en las siguientes: "Nos non inmemores gravium eorum officiorum, quae ad Supremum Dei gregis Pastorem pertinent, cupimus, Venerabiles Fratres—occasionem arripientes ex memoranda illa Epistula Apostolica... vo-

<sup>18</sup> Tomamos estos datos del artículo del MESSAGGERO, 17 feb., *Il Continente Nero visto dal Congo*, escrito por Andrea Barbato.

<sup>19</sup> L'OSSERVATORE ROMANO, 15-16 febrero, 1960, p. 3.

<sup>20</sup> Datos tomados del OSSERVATORE y de la Pastoral Colectiva del Episcopado Belga.

<sup>21</sup> Véase L'OSSERVATORE ROMANO, 29 de noviembre, 1959, p. 3. A los coleccionistas de estadísticas ofrecemos la siguiente sobre la constitución de la nueva Jerarquía: Provincia eclesiástica de Leopoldville, con seis sufragáneas y una Prefectura Apostólica; Provincia eclesiástica de Coquilhatville, con cuatro sufragáneas y la Prefectura Apostólica de Lolo; Provincia eclesiástica de Stanleyville con cinco sufragáneas y las Prefecturas Apostólicas de Isangui y Doruma; Provincia eclesiástica de Bukavu con cuatro sufragáneas; Provincia eclesiástica de Luluaburg con tres sufragáneas y las Prefecturas Apostólicas de Kole y Mwka; Provincia eclesiástica de Elisabethville con cuatro sufragáneas y la Prefectura Apostólica de Lac Moero; Provincia eclesiástica de Kabgayi con la sufragánea de Nyundo; Provincia eclesiástica de Kitega con dos sufragáneas. Véase L'OSSERVATORE ROMANO, 29 nov., 1959.

<sup>22</sup> Véase el A.A.S., l. cit., p. 833.

biscum per has Litteras paterna voluntate colloqui de necessitate ac spe proferendi Regni Dei in non paucas regiones illas, ubi Evangelii praecones desudant nullisque parcunt laboribus ut novella Ecclesiae germina succreant fructusque edant salutiferos”<sup>23</sup>.

Esta, a saber, la índole jurídica en las siguientes: “Cupimus Nostri decorare laudibus —a los Misioneros— Nostros permovere incitamentis, caritate prosequi Nostra *iisdemque normas, praecepta* ac monita *impertire*, quae spe aluntur firmissima...”<sup>24</sup>.

Claro es también el panorama actual de las Misiones que se presentan al Padre Santo. Algunas de ellas, florecientes y pujantes<sup>25</sup>; otras en período de lucha<sup>26</sup>; otras, por admirables designios del Señor, en fase de opresión inicua, en las que “inimici Dei et Iesu Christi insectationum vi christianorum communitates afflictae ac divexant et semen verbi Dei suffocare ac proculcare enituntur”<sup>27</sup>.

Como quiera que de todas ellas, sin embargo, se alce un grito unánime, una súplica común: *adiuva nos!*; el Padre Santo, por medio de esta Encíclica, quiere responder a esa llamada angustiosa. Y, en primer lugar, reconociendo sus éxitos admirables; en segundo, animándolas a no desfallecer en la obra emprendida; y, en tercer lugar, dándoles las normas y consejos, que ciertamente las conducirán a la victoria<sup>28</sup>.

¿Cuáles son esas normas? ¿Cuáles esos consejos? A tema tan interesante y actual el Padre Santo dedica nada menos que cinco párrafos, en los en que está dividida toda la *Princeps Pastorum*.

Dejemos a parte el quinto y último, no obstante que en el mismo S. S. Juan XXIII, amén de entonar un himno de admiración a nuestros misioneros<sup>29</sup>, extensivo a la iglesia del silencio<sup>30</sup>, excite a todos los Obispos, clero y fieles a continuar en sus obras benéficas a favor de las Misiones (oraciones, limosnas y aún sacrificios de personal) y fijemos nuestra atención en el contenido de los otros cuatro.

El primero es un muy merecido elogio que S. S. Juan XXIII tributa

<sup>23</sup> Véase el A.A.S., l. cit., p. 834-835.

<sup>24</sup> Véase el A.A.S., l. cit., p. 836.

<sup>25</sup> Es decir: “in quibus uberes messes succrescunt, vigent ac maturescunt”. A.A.S., l. cit., p. 835.

<sup>26</sup> En cuanto que “vineae Dei operariorum labores difficiles admodum arduique sunt”. *Ibidem*.

<sup>27</sup> Véase el A.A.S., l. cit., pp. 835-836. Alusión evidente a las Misiones de China, en las que funciona la tristemente célebre iglesia cismática Nacional o de la Triple Autonomía. Véase el Artículo que escribió sobre este particular J. M. ECHENIQUE, en el diario *Pueblo*, 31 de dic., 1959, *La Iglesia Católica en 1959*, p. 18.

<sup>28</sup> Véase el A.A.S., p. 836.

<sup>29</sup> Véase el A.A.S., pp. 862-863.

<sup>30</sup> “Quoniam dioeceses non paucae christinaeque communitates in terris, Missionalium curis commissae, doloribus et insectationibus interdum cruentis vexantur, sacros Pastores... cohortamur, ut alacres persistent in pugna, qua Die causa decertant; quo sine dubio fit, ut Dominus, in consiliis suis inscrutabilibus numquam non misericors, praeclarissimis muneribus caelestibus et solaciis gaudiisque eos impleat maximis”. Véase el A.A.S., l. cit., p. 864.

a la visión casi profética, que tuvo Benedicto XV al promulgar la Encíclica *Maximum illud*. A la vista, ciertamente desoladora, de un mundo hundido moral y económicamente por la primera guerra mundial. Benedicto XV pensó que la mejor manera de reparar, en lo posible, tan grandes males y de prevenirlos para el futuro, era la extensión, y, por cierto que *usquequaque gentium*<sup>31</sup>, del Reino pacificador de Dios. único, a la verdad, "quod potest hominibus omnibus, caelestis Patris filiis, *pacem defuturam numquam veramque prosperitatem dilargiri atque in tuto ponere*"<sup>32</sup>. Es decir: establecer y asegurar la paz y la prosperidad duraderas por medio de la extensión del Reino de Dios en todas partes.

Llevada esta idea al campo misional, merced especialmente a los esfuerzos continuos de la Congregación de la Propaganda<sup>33</sup>, al cabo de cuarenta años daba los más consoladores y halagüeños resultados, de los que son un buen índice las siguientes estadísticas, recogidas en el 1957: 94 Obispos autóctonos (69 asiáticos y 25 africanos), 5.540 sacerdotes asiáticos y 1.811 africanos contra los 919 y los 90 existentes en el año 1918<sup>34</sup>.

La conclusión se cae por sí misma, cual el fruto maduro del árbol: adelante con el clero autóctono. "Episcopus ceterumque clerum harum etiam novarum christianorum communitatum paterno adhortari animo cupimus ut (a) incensas ad Deum adhibeant preces atque (b) ita peculiari modo se gerant ut sacerdotale sibi creditum munus spirituali fecunditate polleat, utque, cum populo verba faciunt, (c) quam saepissime de dignitate, de pulchritudine, de necessitate ac de promeritis loquantur sacerdotalis muneris; ita quidem ut (d) ad illud prompto magnoque animo suscipiendum eos excitent, quos Deus ad tam excelsum honorem vocaverit"<sup>35</sup>.

Por todos los medios —oraciones, santidad de vida, predicación y enseñanza—, en todas las ocasiones, pues, han de fomentarse las vocaciones sacerdotales entre el elemento autóctono.

Ni se trata aquí, en esta obra de las vocaciones sacerdotales autóctonas, únicamente de la cuestión del número, acerca de la cual ya el

<sup>31</sup> Véase el A.A.S., l. cit., p. 836.

<sup>32</sup> Véase el A.A.S., l. cit., p. 836.

<sup>33</sup> Véase el A.A.S., l. cit., p. 837.

<sup>34</sup> Véase el A.A.S., l. cit., p. 838. Aquello que se lee allí: "non sine summo solacio cernimus primum Episcopum genere Asianum anno MCXXIII consecratum esse" (p. 838) ha de entenderse *intextu et contextu*. El Papa habla evidentemente de la época posterior a la promulgación de la *Maximum illud*, ya que en otras anteriores no faltó algún Obispo autóctono chino, como don Gregorio Lo, hijo de la Provincia Misionera Dominicana de Filipinas. Véase, por ejemplo, BIERMANN, *Fray Gregorio López*, en *Missionswissenschaft und Religionswissenschaft*, Jahrgang 1 heft 2, 1958, Verlag Aschendorff- Münster (Westfalen). Y también A. WALZ, O. P., *Compendium Historiae Ordinis Praedicatorum*, ed. 2, Romae 1948, quien en la p. 505 escribe: "Seriem episcoporum decorarunt... Gregorius Lo(pez), primus Sinensis genere titularis Episcopus Basilitanus ac Vicarius Apostolicus de Nankin (+ 1691)".

<sup>35</sup> Véase el A.A.S., l. cit., p. 839.

mismo Papa, hablando de los cristianos (y *a fortiori* del clero) observaba muy oportunamente: "christianae Fidei professio non tantum ad civium anagraphen pertinet, sed *potissimum debet novum creare hominem* eiusque actionibus omnibus, eas excitando, dirigendo moderandoque, vim indere supernam"<sup>36</sup>. Trátase más bien de una formación sacerdotal cual la Iglesia la ha exigido siempre para sus futuros ministros: "Ceterum Ecclesia... nullo non tempore praecepit ut sacerorum administri *solidam ac plenam mentis animique institutionem* adipiscerentur"<sup>37</sup>.

Y a esta formación sólida y completa el Padre Santo dedica los dos números siguientes (II y III, pp. 840-853) de la *Princeps Pastorum*.

Formación no sólo general, sino también adecuada a las condiciones particulares de cada territorio<sup>38</sup>; no sólo misionológica, imitando en lo posible la que se da en la Universidad de *Propaganda Fide* de Roma<sup>39</sup> y en otros centros similares, sino además sociológica<sup>40</sup>, etnológica, ecuménica, con miras a tener un clero autóctono que esté a la altura de las circunstancias, en las que tendrá que ejercitar el ministerio sagrado. Ministerio que hoy en día ha de ser obra *de conjunto*, no bastando una persona sola para atender a las múltiples necesidades espirituales que sienten las almas.

De ahí la necesidad de que concurren a tal fin instituciones, como la tan antigua y benemérita de la Obra Catequística<sup>41</sup>, la Acción Católica, las Escuelas Cristianas<sup>42</sup>, comenzando por la primera y más importante de todas: la familia<sup>43</sup>, y, en fin, hasta los mismos Institutos Seculares autóctonos o también misionales, los cuales "auxilium ferent cum eximia et uberrima fructuum copia coniunctum, si ipsi suo exemplo alios ad sui imitationem provocabunt et Ordinariis locorum ingenium laboremque promptum atque ultro libenterque expositum praebebunt, quo citius communitates christianae recens ortae maturescant"<sup>44</sup>.

Puntos todos estos que el Padre Santo expone y desarrolla en la última parte de la *Princeps Pastorum*, parte que cierra con un llamamiento a los Católicos a favor de los autóctonos, que, por razón

<sup>36</sup> Véase el A.A.S., l. cit., p. 849.

<sup>37</sup> Véase el A.A.S., l. cit., p. 841.

<sup>38</sup> Véase el A.A.S., l. cit., pp. 841-842: "Ac procul dubio institutio, quae huic clero imperitienda est, peculiaribus etiam rerum condicionibus conformetur oportet, quae variis locis variisque nationibus sint propriae".

<sup>39</sup> Véase el A.A.S., l. cit., p. 843.

<sup>40</sup> Véase el A.A.S., l. cit., p. 846.

<sup>41</sup> Véase el A.A.S., l. cit., p. 855.

<sup>42</sup> Véase el A.A.S., l. cit., p. 858. Las palabras textuales son estas: "cum interdum eadem plus etiam ad hanc rem possint quam scholae... Est enim domesticus ipse convictus praestantissima quaedam schola, cum nulla prorsus commutanda".

<sup>43</sup> Véase el A.A.S., l. cit., p. 857.

<sup>44</sup> Véase el A.A.S., l. cit., p. 861.

de estudio, de negocios, etc., se hallaren lejos de su propio territorio, en ambientes no siempre tranquilizadores por lo que toca a la fe y a las buenas costumbres: que a todos éstos nunca les falte la asistencia espiritual necesaria<sup>45</sup>. Y ellos, a su vez, que en tales circunstancias tengan presente "ut signum crucis, in frontibus suis conscriptum tinctione sanguinis Iesu et unctione chrismatis sancti, inviolate ubique prae se ferant, neve, dum apud exterarum gentes commorantur, occasionem praetermittant, quin non solum ad munera recte gerenda se comparent, sed religionis etiam disciplinam altius comprehendant"<sup>46</sup>. Que se comporten en todas partes como buenos cristianos y aprovechen el tiempo para su cultura y formación.

\* \* \*

Tales, en pocas palabras y a nuestro humilde entender, las líneas fundamentales de este nuevo documento pontificio, la *Princeps Pastorum*, tocante al derecho misional. S. S. el Papa Juan XXIII con ella no ha hecho otra cosa que situarse en la que antes hemos llamado la constante histórica, iniciada en nuestro siglo XX con la *Maximum illud* de Benedicto XV (1914-1922). Los hitos más gloriosos de esa constante histórica los constituyen las Encíclicas *Rerum Ecclesiae* de Pío XI, el Papa de las Misiones<sup>47</sup>, *Evangelii praecones*<sup>48</sup> y *Fidei donum*<sup>49</sup> de Pío XII, el Pastor Angelicus. Y el último, por ahora, la *Princeps Pastorum*.

S. ALVAREZ-MENÉNDEZ, O. P.

Del Supremo de la Signatura Apostólica

---

<sup>45</sup> Véase el A.A.S., l. cit., pp. 858-859.

<sup>46</sup> Véase el A.A.S., l. cit., p. 862.

<sup>47</sup> Véase el A.A.S., vol. XVIII (1926), p. 65 et ss.

<sup>48</sup> Véase el A.A.S., vol. XLIII (1951), p. 497 et ss.

<sup>49</sup> Véase el A.A.S., vol. XLIX (1957), pp. 225-248.